

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada; las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 29 de enero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

201

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en Juicio declarativo de Menor Cuantía nº 34 de 1988, a instancia de Don Cipriano Abalos Díaz contra Grasas del Ebro, S.L., en ignorado paradero, por el presente se emplaza a ésta, para que dentro del término de diez días, comparezca en los autos personándose en forma con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Logroño, 1 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Tasación de costas*

IV.202

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 55 de 1985, a instancia de D. Pedro Provedo González contra Desconocidos Herederos, Herencia Yacente y contra aquellas personas que pudieran tener interés en la sucesión de D. Jesús Beitia y D<sup>a</sup> Josefa Martínez Pérez, y en el que obran la tasación de costas y liquidación de intereses que sigue:

Tasación de costas que practica el Secretario de este Juzgado en el juicio de menor cuantía número 55 de 1985, a instancia de Don Pedro Provedo González contra Desconocidos Herederos, Herencia Yacente y contra aquellas personas que pudieran tener intereses en la sucesión de D. Jesús Beitia y D<sup>a</sup> Josefa Martínez Pérez.

	Pesetas
Honorarios Abogado Sr. dOrs Lois, s.m. . . . . .	145.000
Derechos Procurador Sr. Salazar Terreros	
Tramitación, art. 23 . . . . .	13.850
Cumplimiento 3 despachos, art. 119 . . . . .	3.000
Ejecución, art. 129 . . . . .	9.800
Tasación costas art. 108-3 <sup>a</sup> y 109 . . . . .	1.550
Liquidación de intereses art. 108-3 <sup>a</sup> y 109 . . . . .	1.550
Desglose poder D.G. 7 <sup>a</sup> . . . . .	300
Fotocopias D.G. 3 <sup>a</sup> . . . . .	800
Gastos suplidos por la parte actora	
Publicación edictos B.O. de La Rioja . . . . .	1.665
Gastos exhorto a Burgos . . . . .	2.566
Tasas judiciales . . . . .	16.990
Impuesto T.P. y A.J.D. . . . . .	775
	24.996
	200.846

La anterior tasación de costas asciende a Doscientas mil ochocientas cuarenta y seis pesetas, s.e.u.o. Logroño, a 1 de febrero de 1988.

Liquidación de intereses que practica el Secretario de este Juzgado en el juicio de menor cuantía número 55 de 1985, a instancia de D. Pedro Provedo González y contra los Desconocidos Herederos, Herencia Yacente y contra aquellas personas que pudieran tener interés en la sucesión de D. Jesús Beitia y D<sup>a</sup> Josefa Martínez Ozaeta.

Principal: 645.650 pesetas

	Pesetas
Del 29-1-85 al 29-10-85 (273 días al 11%) . . . . .	53.121
Del 30-10-85 al 31-12-85 (63 días al 13%) . . . . .	14.487
Del 1-1-86 al 31-12-86 (365 días al 12,5%) . . . . .	80.706
Del 1-1-87 al 3-12-87 (337 días al 11,5%) . . . . .	68.554
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>216.868</b>

La anterior liquidación de intereses asciende a un total de Doscientas dieciséis mil ochocientas sesenta y ocho pesetas, s.e.u.o.

Logroño, a 1 de febrero de 1988.

Y para que tenga lugar el traslado de la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas por término de seis días y tres días, respectivamente, a los demandados, haciéndoles saber que contra la tasación de costas, cabe la impugnación que señalan los artículos 427 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil dentro del término de tres días y en cuanto a la liquidación de intereses se puede impugnar dentro del término de seis días por el trámite de los incidentes, expido el presente en logroño, a uno de febrero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.210

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 67/87, a instancia de Don Francisco Gómez Loza, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

“Urbana, radicada en Nájera (La Rioja), solar en calle San Fernando

número 124, (antes rústica en Las Zabaletas) de 3.324 m2 que linda: Norte, Carretera de Logroño en línea de 17,62 m.; Oeste, Carlos Gómez Barquín (antes Vicente Sacristán), y, Este, Eusebia López, (hoy Jesús Nalda). Expresada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera a nombre de D. Pedro Sacristán Hernández, casado con D<sup>a</sup> Francisca Fernández, siendo su inscripción de 11 de enero de 1906.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que, dentro de los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitado, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 29 de enero de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.203

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el número 480-85, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Antonio Jiménez Jiménez y D. Eusebio Jiménez Jiménez, éstos en paradero desconocido, en reclamación de 420.026 pesetas de principal y 200.000 pesetas de intereses, en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia dictada, a los demandados, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 22 de noviembre de 1985.— El Sr. Don Eladio Galán Cáceres, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número 2 de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A. y defendido por el Letrado Sr. López Villaluenga, contra D. Antonio y Eusebio Jiménez Jiménez declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y RESULTANDOS: ... CONSIDERANDOS: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Antonio y Eusebio Jiménez Jiménez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Cuatrocientas veinte mil veintiseis pesetas de principal y doscientas mil pesetas de sus intereses legales de la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. E/. Eladio Galán.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, D. Antonio y Eusebio Jiménez Jiménez, expido y firmo el presente en Logroño a treinta de enero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.211

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 292-85, a instancia de Banco de Comercio, S.A., contra D. José Antonio Fernández de Bobadilla y D. Juan José Irastorza Múgica, en cuyos autos por resolución del día de la fecha he acordado expedir el presente edicto ampliatorio al de fecha 11 de enero último pasado, para hacer constar que de las fincas relacionadas en el mencionado edicto, lo que se subasta es el usufructo vitalicio de las mismas.

Dado en Logroño, a 3 de febrero de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.212

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de Divorcio nº 549-86, a instancia de D<sup>a</sup> Rosario Laguardia Mangado contra D. Carlos Pecharromán Beltrán, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Carlos Pecharromán Beltrán, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimientos legales de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 28 de enero de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.204

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número